

Administración Local

Ayuntamientos

TURCIA

Transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública al que ha sido sometido el acuerdo provisional de aprobación del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa y reglamento del servicio municipal de aguas: abastecimiento, saneamiento y depuración, adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, ha resultado automáticamente elevado a definitivo conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta la parte dispositiva del acuerdo que contiene el texto modificado de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa y reglamento del servicio municipal de aguas: abastecimiento, saneamiento y depuración, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal.

“Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa y reglamento del servicio municipal de aguas: abastecimiento, saneamiento y depuración, quedando el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la misma con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5.- La cuota tributaria tendrá dos tipos de conceptos: unos fijos, que se pagarán por una sola vez al comenzar la prestación del servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otros periódicos en función del consumo, que se regirán por las siguientes tarifas:

Fijos:

- Derechos de enganche: 235,00 euros (uso doméstico)
 - A la red de abastecimiento de agua: 135,00 euros
 - A la red de saneamiento y depuración: 100,00 euros
- Derechos de enganche: 305,00 euros (uso no doméstico)
 - A la red de abastecimiento de agua: 170,00 euros
 - A la red de saneamiento y depuración: 135,00 euros

Periódicos: Con periodicidad trimestral

- Uso doméstico:

Abastecimiento de agua

- Mínimo hasta 25 m³ 9,38 €
- Bloque 1º: De 25 m³ a 50 m³ 0,3056 €/m³
- Bloque 2º: Más de 50 m³ 0,4364 €/m³

Saneamiento y depuración

- Mínimo hasta 25 m³ 1,10 €
- Más de 25 m³ 0,087 €/m³
- Uso no doméstico:

Abastecimiento de agua

- Mínimo hasta 25 m³ 15,43 €
- Bloque 1º: De 25 m³ a 50 m³ 0,4357 €/m³
- Bloque 2º: Más de 50 m³ 0,6982 €/m³

Saneamiento y depuración

- Sup. < a 5.000 m² totales o 500 m² edificados 13,09 €
- Sup. > a 5.000 m² totales o 500 m² edificados 30,54 €

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio que habrá de publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa y reglamento del servicio municipal de aguas: abastecimiento, saneamiento y depuración entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Turcia, 17 de mayo de 2016.–El Alcalde, José Luis Casares García.

19424